

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de julio de 2017, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ARSYS INTERNET, S.L.U.	ES2017A228864	288,95
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	A000090	214,99
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	17/119	84,70
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	06/07/17 AB-I	4.569,39
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	RRSUJULIO2017	5.731,95
COOPERATIVA COMARCAL DE NAVARRETE	17-00-194	148,01
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	32	1.258,40
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	017/8680	40,79
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 228	3.932,50
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	17/00/1513	114,95
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1363	33,29
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170726010153972	207,68
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2017072	162,90
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170727010192861	752,41
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170726010115675	6,86
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170726010102853	14,19
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170727010038765	20,32
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170726010038764	11,98
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170726010029032	572,09
JESÚS MORENO NALDA	482	29,49
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ Y OTRO, S.C.	2017/10	476,74
M <sup>a</sup> ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2017/21	735,68
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	22/2017	345,58

MIGUEL ÁNGEL GARRIDO MARTINEZ	2017/076	1.281,39
MIGUEL ÁNGEL GARRIDO MARTINEZ	2017/087	396,88
RIOJA MEDIOS CM PUB, S.A.U.	600PU20172178	900,00
SALTOKI RIOJA, S.A.	36530	13,66
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	709298	181,59
IMPORTE TOTAL . . . . .:		<b>22.527,36</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **M<sup>a</sup> JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, L.O. nº 2072, para ejecución de obras de "Reparación de fachada en planta baja", con emplazamiento en C/. Mediavilla Baja, nº 5-7, previo pago de 19,60 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 34,60 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Se dará estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el PGM respecto a acabados y colores de fachadas, carpinterías, etc.
    - Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
2. **VÍCTOR AJONA DÍAZ**, L.O. nº 2070, para ejecución de obras de "Cambio bañera por plato de ducha, alicatado, fontanería de baño, trabajos en calefacción e instalación de parqué", con emplazamiento en C/. San Cristóbal, nº 3 - 2º B, previo pago de 199,33 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 234,33 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las

obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- 3. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**, L.O. nº 2.073, para ejecución de obras de "Línea aérea a 66kv denominada Sequero S.T. Logroño (tramo derivación a la S.T.R. Albelda", en el término municipal de Entrena, previo pago de 5.265,86 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 5.300,86 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 4. FRANCISCO ARAGÓN RODRÍGUEZ**, L.O. nº 2.068, para ejecución de obras de "Vallado y delimitación de fincas, apertura de hueco en pabellón y acondicionamiento de finca, con nivelación y compactación", con emplazamiento en C/. La Constitución, nº 6 de Entrena, previo pago de 174,43 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 209,43 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Dado que el terreno está incluido en una unidad de ejecución delimitada por el PGM, con uso residencial (UE-17), la presente autorización tendrá carácter provisional, según lo dispuesto en el artículo 13.2 d) del RDL 7/2015, de 30 de octubre el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por lo que la instalación deberá ser demolida, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la administración urbanística.
  - El vallado se ajustará a las alineaciones oficiales establecidas por el planeamiento vigente.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

#### **4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AMPA PARA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS EN SAN CRISTÓBAL.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 666,74 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de las diversas asociaciones y colectivos para la realización de actos festivos con motivo de la celebración de la festividad de San Cristóbal, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Entrega a cuenta	Gasto justificado	Saldo a pagar (+) o reintegrar (-)
Asociación de Padres y Madres del Colegio público Hispanoamérica	300,00 €	666,74 €	336,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>300,00 €</b>	<b>666,74 €</b>	<b>+366,74 €</b>

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

## **5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA “VILLA DE ENTRENA”.-**

Vista la solicitud de subvención para la temporada 2016/17 planteada por la representación de la Asociación Deportiva Villa de Entrena, (R.E. nº 710 de 1/8/2017).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada para la temporada 2016/17.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 1.500,00 € a la Asociación Deportiva Villa de Entrena, para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, cotizaciones, etc.) durante la temporada 2016/17.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, por lo que procede llevar a cabo el pago de la ayuda, con cargo a la tesorería municipal.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación.

## **6.- CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DE FRONTÓN POLIDEPORTIVO: ACUERDO DE ORDENACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio se aprobó el expediente y se incorporaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial de "Gestión integral de frontón polideportivo municipal", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se publicó anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 80, de 14 de julio de 2017, así como en Tablón de Edictos y Perfil del Contratante.

En el plazo establecido se aportó una única proposición, por parte de M<sup>a</sup> Antonia San Martín Marqués.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha 1 de agosto se efectuó propuesta de adjudicación a favor de la licitadora.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- Única: M<sup>a</sup> Antonia San Martín Marqués, por 3.600,00 €/año (IVA excluido).

Segundo.- Notificar y requerir a M<sup>a</sup> Antonia San Martín Marqués licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 720,00 €, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (cuatro años).

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación del contrato, una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, a fin de agilizar los trámites.

## **7.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA CONTRADICTORIA DE INMUEBLE SITO EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 45 - 45A.-**

Con fecha 31 de julio de 2017 causó entrada en las oficinas municipales documento denominado "acta de paralización temporal de obras" referido a la ejecución de muro de gaviones y demolición de inmueble, con emplazamiento en Bº

Bodegas, nº 4, a instancia de Ignacio Menchaca Castellano. Dicho documento, suscrito por los directores de la obra referida (Alfonso Ibáñez Escudero, Rubén Ochoa Espinosa y Oscar Callejo Acebes) manifiesta el, a su juicio, estado ruinoso de la edificación sita en Bº Bodegas, nº 45.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que considera que concurren las causas para la declaración municipal de ruina, tanto económica como, fundamentalmente, técnica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración de situación legal de ruina urbanística del edificio situado en calle Bº Bodegas, nº 45-45A, de Entrena (referencias catastrales 8533406WM3983S0001WQ y 8533438WM3983S0001WQ), catastrado a nombre de Mª Carmen Ulecia Medrano.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a la propietaria de inmueble Mª Carmen Ulecia Medrano, así como a los propietarios de inmuebles colindantes, como interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Una vez transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones recibidas, en su caso, se adoptará acuerdo definitivo.

Tercero.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación, dado el deterioro generalizado del edificio.

## **8.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE LA NAVE CONVENTUAL DE LAS CLARISAS EN ENTRENA.-**

Teniendo en cuenta:

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24-01-2013 y de 13-03-2013 relativos a órdenes de ejecución en nave conventual de las Clarisas de Entrena impuestas a la propiedad, la mercantil Señorío de Peralta, S.A.

La impugnación por la mercantil Señorío de Peralta, S.A., de los anteriores acuerdos en la vía administrativa y, ante la desestimación de los recursos de reposición interpuestos, posteriormente en la vía judicial, siendo sustanciada bajo los Procedimientos Ordinarios PO 196/2013 (seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Logroño), y al PO 342/2013 (seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Logroño).

Ambos procedimientos fueron acumulados en uno solo en virtud de los Autos de los respectivos Juzgados de 9 de enero de 2014 y de 20 de febrero de 2014, tramitándose de forma conjunta bajo el PO 196/2013, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Logroño.

Por mutuo acuerdo de las partes, las actuaciones judiciales fueron suspendidas a fin de efectuar gestiones tendentes a alcanzar un acuerdo extrajudicial. En la actualidad los autos se encuentran en situación de archivo provisional, acordado por Decreto del Juzgado de fecha 5 de septiembre de 2016.

La solicitud de Licencia de Obras nº 2014 de 22/07/2016 presentada por Pablo Robledano Aguirre, actuando en representación de Señorío de Peralta, S.A. para "Rehabilitación de daños en cubierta de Convento de Santa Clara", según Proyecto

Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecto Técnico María Rincón Romero, con emplazamiento en C/. Convento, nº 1.

Conforme al informe de 29 de septiembre de 2016 del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia, y el acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja adoptado en sesión de 7 de septiembre de 2016 que informó favorablemente el referido proyecto, la licencia de obras fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2016.

La finalización de las obras fue comunicada al Ayuntamiento con fecha 22 de mayo de 2017.

Con las obras ejecutadas se estima cumplida la finalidad a la que respondían las ordenes de ejecución dispuestas en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24-01-2013 y de 13-03-2013, dirigidas a la salvaguarda y protección de los elementos con valor patrimonial señalados por el Consejo de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, protegiendo la cubierta y evitando el colapso del edificio.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que le han sido delegadas, por unanimidad acuerda:

Primero.- Tener por cumplidas las ordenes de ejecución dispuestas en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24-01-2013 y de 13-03-2013.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Señorío Peralta S.A., a los efectos oportunos.

## **9.- ESCRITO DE SILVIA AGUADO CASTROVIEJO ACERCA DE CABLEADO DE RED DE FIBRA ÓPTICA.-**

Se da cuenta del escrito aportado por Silvia Aguado Castroviejo, en nombre propio y en representación de Evangelina e Ignacio Aguado Pascual en el que manifiesta su disconformidad con el cableado de la red de fibra óptica colocado en la fachada de la vivienda sita en Plaza del Coso, nº 4, de Entrena, y solicita información acerca de la licencia municipal concedida.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a los comparecientes de los trámites administrativos seguidos en este ayuntamiento respecto al asunto referido:

- La normativa en vigor referida al despliegue de redes de telecomunicaciones aparece contenida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios. La citada normativa sustituye el régimen de control previo (mediante licencia o autorización) por un régimen de control posterior (mediante declaración responsable).
- Con fecha 27 de febrero de 2017 se aportó por parte de Telefónica de España, SAU el "Plan de Despliegue de la red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Entrena", siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de marzo de 2017. Según dicho documento el despliegue se realizará preferentemente por canalizaciones subterráneas existentes y, donde no exista canalización disponible, en tendidos aéreos por postes o por trazados en fachada. Siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital el Plan de Despliegue no fija a priori todas las ubicaciones de las instalaciones.
- Posteriormente, el 6 de abril de 2017 se aportó por el Gerente de Infraestructuras Básicas Norte de Telefónica de España, SAU "Declaración Responsable para el despliegue de fibra óptica", efectuándose toma de conocimiento por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de abril de 2017. Al respecto se ha de señalar que la Ley 9/2014, de Telecomunicaciones, modifica la Ley 38/1999, de Ordenación de

- la Edificación, por lo que las obras de instalación de infraestructuras de red no requieren licencia de obras previa, bastando una simple declaración responsable.
- Se tiene conocimiento asimismo de que, por parte de personal de Telefónica de España, en los meses de marzo y abril se llevaron a cabo visitas individuales a cada uno de los inmuebles a fin de recabar las necesarias autorizaciones de los propietarios para llevar a cabo las instalaciones en los edificios, trámite que es preceptivo para la citada compañía y que excede de la competencia municipal.
  - Acerca de la protección asignada por el Plan General Municipal de Entena al edificio sito en Plaza del Coso, nº 4, efectivamente figura en el Catálogo Municipal de Inmuebles Protegidos y toda intervención en el mismo precisa del informe del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, si bien, como se ha explicado anteriormente, por parte del ayuntamiento se desconocen los puntos concretos donde se han de llevar a cabo las instalaciones.

Segundo.- Consecuentemente con lo expuesto en el párrafo anterior, se estima que la actuación llevada a cabo por este Ayuntamiento relativa a los permisos urbanísticos ha sido la adecuada teniendo en cuenta la normativa vigente, si bien es exclusiva responsabilidad de la empresa instaladora, en este caso Telefónica de España, S.A.U., el dotarse de las autorizaciones de los propietarios para la instalación de redes y equipos en los inmuebles de titularidad particular.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Silvia Aguado Castroviejo, a los efectos oportunos.

## **10.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, 5ª FASE.-**

Por este ayuntamiento se encuentra en trámite expediente para la contratación de obra de "Mejora de caminos rurales, 5ª fase", según Proyecto Técnico redactado por Pedro Lara Magaña.

*Visto que con fecha 7 de julio de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.*

Efectuada invitación a un total de cuatro empresas, se presentó oferta por tres de ellas, acordándose con fecha 27 de julio de 2017 la ordenación de las mismas y el requerimiento de aportación de documentación preceptiva a la mercantil Lázaro Conextran, S.L.

Presentada la documentación requerida, así como acreditada la constitución de garantía definitiva, por importe de 1.857,85 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Adjudicar a la mercantil Lázaro Conextran, S.L. el contrato de obras de "Mejora de caminos rurales, 5ª fase", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en el importe de 37.157,02 euros, lo que unido al IVA por importe de 7.802,97 € hace un total de 44.959,99 €.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. Notificar asimismo a Lázaro Conextran, S.L., como adjudicatario del contrato.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA BODEGAS DE ELABORACIÓN DE VINO, A INSTANCIA DE JOSÉ MIGUEL PASTOR BLANCO, CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO 16, PARCELA 83.-**

Visto que con fecha 7 de agosto de 2017 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de José Miguel Pastor Blanco mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Bodega de elaboración de vino", con emplazamiento en el Polígono 16, Parcela 83, de esta localidad.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Concesión de licencia de obras para "Reforma de nave agroindustrial para bodega de elaboración de vino".
- Concesión de licencia de obras para "Suministro de agua potable en pabellón agroindustrial y Reforma de vial".
- Concesión de licencia ambiental municipal para "Bodega de elaboración de vino".

Dado que el interesado ha aportado la siguiente documentación:

- Certificación final de obra de "Reforma de nave agroindustrial para bodega de elaboración de vino".
- Certificación final parcial de obra de "Suministro de agua potable en pabellón agroindustrial y Reforma de vial", referida únicamente al suministro de agua potable. Se aporta también documentación justificativa de la realización de pruebas de presión.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de condicionados establecidos en el acuerdo de concesión de licencia ambiental municipal.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Bodega de elaboración de vino", de que es titular José Miguel Pastor Blanco, con emplazamiento en el Polígono 16, Parcela 83 de esta localidad. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras referido a la obra de "Reforma de nave agroindustrial para bodega de elaboración de vino", tal como sigue:

Presupuesto liquidación provisional: 58.583,83 €

Presupuesto liquidación definitiva: 83.796,12 €

Resto a liquidar: 25.212,29 €

Liquidación I.C.I.O.: 705,94 € (2,8% sobre 25.212,29 €)

Tercero.- Respecto a la obra de "Suministro de agua potable en pabellón agroindustrial y Reforma de vial", dado que al día de la fecha se encuentra pendiente de finalizar la actuación completa en lo referente a la reforma de vial, se difiere la realización de liquidación definitiva en concepto de I.C.I.O. hasta la realización de la actuación y aportación de certificado final de obra.

Cuarto.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVI Ordenanza Fiscal), referida a la comunicación de inicio de actividad, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 100,00 €.

**12.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN INMUEBLE SITO EN LA PARCELA Nº 83, DEL POLÍGONO 16.-**

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada por José Miguel Pastor Blanco en la nave sita en el Polígono 16, Parcela 83 (R.E. 555 de 29 de junio de 2017).

Atendida que en B.O.R. nº 119 de 16/09/2013 se encuentra publicada la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, en la que se contempla el suministro en suelo no urbanizable.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los certificados de final de obras presentada por Alberto Cantabrana Jiménez y Tomás Hurtado Gómez, así como la documentación justificativa de la realización de pruebas de presión.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a favor de D José Miguel Pastor Blanco para la Nave-bodega existente en la parcela rústica sita en el Polígono 16, Parcela 83, de conformidad con la ordenanza reguladora, previo pago de 760,00 € en concepto de liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable de una pulgada y media.

Segundo.- Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red. En cumplimiento de la Ordenanza Fiscal en vigor el aval constituido se mantendrá a disposición de este ayuntamiento durante un año a computar desde la puesta en servicio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla